



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental. Trámite SEMARNAT-04-007

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: Domicilio particular, Teléfono particular, Correo electrónico particular. Página 01. Trámite SEMARNAT-04-007

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII , en la sesión celebrada 22 de abril del 2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/2310/2024

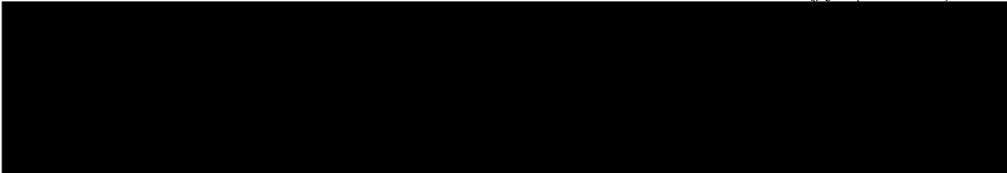
Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a de 18 diciembre de 2024

ACUSE

C. José María Suazo López
Representante legal de la persona moral denominada
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Francisco González Rodríguez
08/enero/2025
Gen



Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

CC. Deisi Briseida Armenta Gil, Gaspar Telesforo González Rodríguez y/o José Noé Silva Olvera

El presente es emitido en referencia al análisis y evaluación de su solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto denominado "ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS", identificado con bitácora número 22/DD-0142/11/24, promovido por la persona moral denominada Aditivos Mexicanos S.A. de C.V., a través de su representante legal, el C. José María Suazo López, que en lo sucesivo se designarán el proyecto y el promovente respectivamente; por lo que esta oficina de representación de la Secretaría determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en el párrafo primero del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el día 28 de noviembre de 2024, fue recibido en esta Oficina de Representación (ORE) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número 22/DD-0142/11/24, el formato oficial con homoclave FF-SEMARNAT-085 con fecha 28 del mismo mes y año, suscrito por el C. José María Suazo López en su carácter de Representante legal de la persona moral Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V., a través del cual ingresó el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado "ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS" con pretendida ubicación en el Municipio de San Juan del Río, Qro.
- II. Que el promovente estableció que el proyecto consiste en instalar en la planta una nueva área para la administración, disposición y control de los residuos peligrosos, cumpliendo con los requisitos expresados en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así las cosas, de lo manifestado por el promovente, destaca a la letra lo siguiente:

...

El objetivo

En este alcance se detallan los obras civiles y mecánicas necesarias para instalar en la planta una nueva área para la administración, disposición y control de los residuos peligrosos, cumpliendo con los requisitos expresados en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Por lo tanto, en esta área contará con todos los elementos para cumplir con la normatividad vigente y garantizará el espacio suficiente para el control de dichos residuos y su manejo adecuado.

...

Justificación

2024
Felipe Carrillo
PUNTO



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/2310/2024

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a de 18 diciembre de 2024

Se trata de un proyecto del área de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (EHS), y contribuirá a cumplir con la normativa local vigente del Reglamento de la Ley General para la Prección y Gestión Integral de Residuos, según la cual esta área:

- a) Deben estar separadas de las áreas de producción, servicio, oficinas y almacenamiento de materia prima o producto terminado.
- b) Deben estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos de posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones.
- c) Deben contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, barandales de contención o fosos de retención para la recolección de residuos líquidos o lixiviados.
- d) Cuando se almacenen residuos líquidos (sí es nuestro caso), deben existir pendientes en los pisos y, en su caso, zanajas o canaletas que conduzcan los derrames a los fosos de retención con capacidad para contener al menos una quinta parte de los residuos almacenados o el volumen del recipiente de mayor tamaño.
- e) Las áreas deberán contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de los grupos de seguridad y bomberos, en caso de emergencia.
- f) Las áreas contarán con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, de acuerdo al tipo y cantidad de residuos peligrosos almacenados.
- g) Las áreas contarán con señalamientos y etiquetas alusivas a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares visibles,
- h) No deberán existir conexiones a desagües de piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, alcantarillas o cualquier otro tipo de abertura que permita la salida de líquidos del área protegida.
- i) Los muros deberán estar contruidos con materiales no inflamables.
- j) Los locales deberán contar con ventilación natural o forzada. En caso de ventilación forzada, deberá tener una capacidad de recepción de la menos seis renovaciones de aire por hora.
- k) Deberán estar cubiertos y protegidos de la interperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar la acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosiones.

La producción no se verá afectada en cuanto a volúmenes ya que el motivo de la inversión es la reubicación y el mejoramiento del almacén de residuos peligrosos.

Descripción general del proyecto

- A. Se realizará una obra civil para habilitación de una plataforma horizontal de hormigón de 100 m² en el área 13, incluye pretil perimetral de 20 cm para evitar salida de cualquier líquido del área, según la definición realizada con el equipo de gestión local.
- ...
- B. Plataforma de acceso para permitir que el montacargas ingrese al área y mueva pallets y contenedores ahí almacenados.
- ...
- C. Reja perimetral de 20 cm para evitar cualquier fuga de lixiviados por esta zona.
- D. Malla perimetral.
- E. Techado de lámina metálica.
- F. Iluminación con 4 lámparas solares.
- G. Fosa de contención en esquina de 1 m³ para controlar cualquier lixiviado.

Handwritten signature or mark



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/2310/2024

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a de 18 diciembre de 2024

H. El área contará con extintor.

I. El área será delimitada con pintura marcando acceso, pasillos y circulación, así como áreas de residuos en forma separada.

Junto al almacén de residuos se dejará un área de 10m² que consiste en plancha de concreto con techumbre la cual se utilizará para colocar de manera temporal equipo limpio que se desmonte de planta y que será utilizado para futuros proyectos, esta área tendrá una conexión a la fosa de contención de derrames de 1m³ del almacén de residuos peligrosos para captar cualquier escurrimiento que pudiera llegar a presentarse.

PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Cronograma del Proyecto: Almacén de Residuos Peligrosos	Semanas																													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Definición de alcance del proyecto																														
Aprobación del alcance																														
Aprobación de fondos																														
Trámites y Permisos																														
Proceso de licitación																														
Colocación de Orden de Compra																														
Limpieza del área																														
Cimentación																														
Armado de piso y pretil perimetral																														
Vaciado de concreto																														
Armado de estructura																														
Colocación de láminas en techo y faldón																														
Trabajos de iluminación																														
Pintura colocación de malla ciclónica																														
Entrega de área																														
Cierre de proyecto																														

Descripción de las actividades que se realizarán para ejecutar el proyecto se describen en el programa general de trabajo (PGT)

1. ETAPA. PREPARACIÓN DEL SITIO

No se requerirán actividades de preparación del sitio.

2. ETAPA. CONSTRUCCIÓN

- 2.1 Piso
 - 2.1.1 Limpieza del área.
 - 2.1.2 Cimentación
 - 2.1.3 Armado de piso y pretil perimetral
 - 2.1.4 Vaciado de concreto
- 2.2 Estructura
 - 2.2.1 Armado de estructura
 - 2.2.2 Colocación de laminas en techo y faldón
 - 2.2.3 Trabajos de iluminación
 - 2.2.4 Pintura y colocación de malla ciclónica

3. ETAPA. OPERACIÓN

4.1 Operación de acuerdo con los requerimientos de producción, mantenimiento de acuerdo con el programa preventivo.



f
d



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/2310/2024

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a de 18 diciembre de 2024

En esta etapa se ejecutará el proyecto de acuerdo con los requerimientos de producción, mantenimiento de acuerdo con el programa preventivo, considerando lo siguiente:

- 6. ETAPA. DE ABANDONO DEL SITIO, restauración
- 6.1 En esta etapa se realizará el desmantelamiento de maquinaria, equipo e infraestructura.

III. Que en la información técnica presentada se detallaron las características del **proyecto**, las cuales encuadran en los supuestos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental (REIA), los cuales establecen el tipo de obras o actividades que requieren previamente la **autorización** en materia de impacto ambiental, así como las que no requerirán **autorización** en la materia; mismos que se transcriben continuación:

“Artículo 6.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de las instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo

anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

- I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido esta;
- II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización.
- III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

IV. Que el **promoviente**, con el fin de acreditar que se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el precepto legal invocado en el considerando anterior, precisó a la letra lo siguiente:

PRIMERO: Las obras y actividades de la empresa Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V. se encuentran en operación y han sido autorizadas mediante oficio número F.22.01.01.01/2178/16 en fecha 08 de noviembre de 2016.

SEGUNDO: Las acciones no tienen relación directa con el proceso de producción que generó la autorización número F.22.01.01.01/2178/16 en fecha 08 de noviembre de 2016, dado que la autorización se emitió con fundamento en los artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 Inciso F) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, siendo las actividades autorizadas, referentes a actividades de la industria química, como puede observarse en los artículos, fracción e inciso antes señalados.

Las actividades no tienen relación a la actividad química para la cual se emitió la autorización en materia de impacto ambiental mencionada, dado que el proyecto integra actividades de almacenamiento de residuos peligrosos generados.





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/2310/2024

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a de 18 diciembre de 2024

Las actividades quedan exceptuadas de impacto ambiental con fundamento en el artículo 5 Inciso B) sub inciso b) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

TERCERO: Las actividades relacionadas al proyecto denominado "Almacén de residuos peligrosos", no implica un incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud que su ubicación será en un área que ya se encuentra impactada y se encuentra considerada en la autorización en materia de impacto ambiental.

Por lo antes expuesto podemos concluir que el denominado "Almacén de residuos peligrosos" encuadra en el artículo seis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual se presenta este trámite de aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental.

...

..."

En ese sentido el proyecto, a decir del promovente, encuadra en lo señalado por el referido artículo 6° fracción I, II, y III del REIA, en particular en que las obras y actividades que pretende realizar no requieren de la autorización en materia de Impacto Ambiental, lo anterior en función de que las acciones a llevar a cabo serán realizadas en las instalaciones de la persona moral denominada Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V., misma que cuenta con autorización en materia de impacto ambiental para la fabricación de sustancias químicas, en donde el objetivo del proyecto reside en instalar una nueva área para la administración, disposición y control de los residuos peligrosos de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y por ende al realizar un adecuado manejo de los mismos se reduce el riesgo de un impacto ambiental irreversible, por otra parte, las modificaciones contempladas a realizarse no implican un incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental ya que el proyecto se desempeñará dentro de un inmueble preexistente en el Municipio de San Juan del Río, Qro y las actividades planteadas no se relacionan con el proceso de producción de industria química por el cual se otorgó la autorización en materia de impacto ambiental.

Con base a lo anterior, toda vez que el presente se lleva a cabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en este procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracción I y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción II, 29 de la LGEEPA; 5 inciso F), 6 fracciones I, II y III del REIA; 3, inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso C), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener como PROCEDENTE el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental respecto del proyecto denominado "ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.", ingresado a esta representación de la SEMARNAT el día 28 de noviembre de 2024 mediante formato homoclave FF-SEMARNAT-085 el mismo día, mes y año, promovido por el C. José María Suazo López en su carácter de Representante legal de la persona moral Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V., toda vez que el proyecto encuadra en lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 6° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

f
a



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/2310/2024

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a de 18 diciembre de 2024

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.

TERCERO.- No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

CUARTO.- No obstante lo anterior, el promovente deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT quien determinará lo procedente en la materia.

QUINTO.- La presente resolución no exige al promovente de realizar los tramites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales.

SEXTO.- Notificar al C. José María Suazo López en su carácter de Representante legal de la persona moral Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V. la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del promovente que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta ORE, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

La Titular de la Oficina de Representación en Querétaro

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

C.c.p.- Archivo

22/DD-0142/11/24
22QE20161D649
LSV/AG

